

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000245

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 95 del Código de Régimen Departamental, la Ley 909 del 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio civil, en ejercicio pleno de la administración y vigilancia del sistema de carrera administrativa que le confiere el Artículo 11 literal c de la Ley 909 del 2004, mediante **CONVOCATORIA 001 DE 2005**, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, señalados en el Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, expidió la **RESOLUCIÓN 2318 del veintinueve (29) de Octubre del 2013,...** por medio de la cual se establece el pago por el uso de lista de elegibles para proveer tres (3) empleos de carrera en la entidad Secretaria de Educación del Atlántico, convocado a través de la aplicación V de la **CONVOCATORIA 001 DE 2005**, la cual adquirió firmeza, el día **seis (6) de Noviembre de 2013**, mediante **Oficio No. 2013EE40039**.

Que mediante Oficio No. **EE- 40039 del seis (6) de Noviembre del 2013**, la CNSC remitió los datos de los elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo **OPEC 40347, denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 22**, figurando en la posición 3 el Ciudadano **NELSON JESUS HEREDIA CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.011.396 expedida en Baranoa**.

Que el citado empleo, **OPEC 40347**, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, con la ciudadana **ANA MARIA NATERA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.457.767 expedida en Baranoa**, nombrada mediante **Decreto No. 000273** de fecha once (11) de Mayo de 2000, posesionada el **veintidós (22) de Junio de 2000**, según consta en el Acta **10580**, en el cargo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 22**.

Que la vigencia del nombramiento provisional del servidor público **ANA MARIA NATERA MENDOZA**, está sujeto de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, hasta la publicación de la lista de elegibles producto del concurso de méritos.

Que la Corte Constitucional entre sus sentencias ha sido enfática en determinar "que los actos en que se deciden la desvinculación de los se deben ser explicitados por garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de los cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto y por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleados de carrera (artículo 125 CC).

Por consiguiente y atendiendo lo expuesto por la Corte, la razón fundamental de la desvinculación del funcionario provisional consiste en que el cargo va a ser desempeñado por un servidor público que ha participado en concurso de mérito y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.

Que atendiendo las razones expuestas anteriormente, se debe desvincular a la ciudadana **ANA MARIA NATERA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.457.767 expedida en Baranoa**, quien ostenta el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470**,

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000245

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP”

Grado 22, en la Institución Educativa Julio Pantoja Maldonado, en el municipio de Baranoa y en su defecto nombrar en periodo de prueba al ciudadano NELSON JESUS HEREDIA CERVANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.011.396 expedida en Baranoa, quien se encuentra en la posición No. 3 de la lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del empleo de carrera administrativa Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 22, de la Planta Global de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaria de Educación Departamental, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, ubicado en la Institución Educativa Julio Pantoja Maldonado, en el municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico, desempeñado por la ciudadana ANA MARIA NATERA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.457.767 expedida en Baranoa.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a las oficinas de Nomina, Planta y Hoja de Vida de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación y a la interesada.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Barranquilla a los

05 MAYO 2014

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

PROYECTO MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA, PROFESIONAL DE PLANTA
ELABORÓ YESENIA PORTILLO CASTRO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PLANTA